



DECRETO: N°

1915

TEMUCO, 23 OCT 2020

VISTOS:

1.-El Decreto Alcaldicio N° 4747 del 18 de diciembre del 2019, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos del Municipio para el año 2020;

2.-El Decreto Alcaldicio N° 172 de fecha 14 de enero de 2020, que aprueba y desagrega el presupuesto de gastos del **Programa Discapacidad** para el año 2020;

3.-El Reglamento N° 002, del 20 de mayo de 2020, sobre Asistencia Social;

4.-El Decreto N° 4.413, del 28 de noviembre de 2019, que aprueba el Manual de Proceso para otorgar ayudas sociales;

5.-El Informe Social N° 180 del Programa Discapacidad;

6.- El Decreto N° 760 del 11 de junio del 2020, que modifica el procedimiento de entrega de ayudas paliativas ante declaración de emergencia en la comuna de Temuco.

7.- El Decreto Alcaldicio N° 1835 de fecha 05.10.2020, que declara en estado de necesidad a **Sra. CARMEN CECILIA REINECKE ARANCIBIA, RUT: 12.193.439-6, ayuda social paliativa económica por \$2.753.034, proveedor Constructora Ingeniería y Construcciones ITOCON Spa, Rut: 77.134.789-4.** Monto para costear; el pago de materiales y mano de obra necesario para financiar adaptaciones menores, que mejorarán la infraestructura y facilitarán el acceso al domicilio (2 rampas de acceso, 2 adaptaciones de puertas al interior del domicilio y cambio de tina por receptáculo), persona con discapacidad física severa del 65%, con movilidad reducida.

8.- Las disposiciones contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, Artículo 4°.

9.- El Decreto Alcaldicio N° 832 con fecha 03 de marzo de 2020, que delega a contar de esta fecha, la facultad de firmar "POR ORDEN DEL ALCALDE" al Administrador Municipal.

10.- El Decreto N° 4617 del 12 de diciembre del 2019, que aprueba el convenio entre el Servicio Nacional de Discapacidad y la Municipalidad de Temuco, cuya Transferencia de Recursos es dirigida a las "Estrategias de Desarrollo Local Inclusivo" EDLI.

2125682

CONSIDERANDO:

1.- La necesidad de dejar sin efecto el Decreto Alcaldicio señalado en el visto numero 7 debido a que se reevaluará la conveniencia de entregar la ayuda en los términos originados señalados en dicho decreto.

DECRETO:

1.- Déjese sin efecto el Decreto Alcaldicio N° 1835 de fecha 05.10.2020, en razón del argumento contenido en el considerando del presente Decreto Alcaldicio.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE. -



**JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL**



Por Orden del Sr. Alcalde"
**CARLOS MILLAR ETTORI
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)**



KKP/ EBS(s) / LLCH/ MGP/ CPI

DISTRIBUCION:

- Of. de Partes
- DIDECO
- Depto. De Gestión y Abastecimiento
- Depto. Asistencia Social
- Depto. Promoción Comunitaria y Vecinal
- Programa Talleres y Ayudas Tecnicas Discapacidad.